

## **Artículo 84 fracción V**

Dentro de la normatividad que rigen las funciones y competencia de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, siendo estas la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 33 y Reglamento Interior NO se encuentra estipulado como requisito la solicitud de curriculum, título y cédula profesional de algún trabajador de esta dependencia para algún puesto de dicha dependencia, siendo atribuciones que le corresponden a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado según el artículo 41 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el 20 fracciones XX, XXXII, 21, 23 fracción VI y demás aplicables de su Reglamento Interno.